

Doctor:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA QUEZADA.

Juez Promiscuo Municipal.

Valle de San Juan.

Tolima.

Referencia: Proceso Divisorio Adelantado por Alba Lucia Castillo Ramírez en contra de Laura María Lozada Rodríguez y Elizabeth Lozada Rodríguez.

Radicación: 2022-0006-00

En mi calidad de apoderada de la demandada Elizabeth Lozada Rodríguez y estando dentro del término de traslado de la demanda, muy respetuosamente me permito dar contestación a la demanda de la referencia.

Sea lo primero manifestar que desde ya nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones toda vez que el predio ya fue objeto de división material y la demanda está mal dirigida.

Realizada la anterior precisión, procedo de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso a dar contestación a la misma realizando un pronunciamiento expreso sobre los siguientes:

HECHOS:

El primer hecho es parcialmente cierto en el sentido de indicar la copropiedad sobre el bien, sin embargo, no es cierto que el bien se encuentre ubicado en la vereda la manga pues según se desprenden de la resolución 002 del 2006 emitida por la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan y la escritura 3615 del 2005 corrida en la Notaría Cuarta del Circulo de Ibagué este se encuentra ubicado en la vereda el Capote.

Igualmente, **aquí es importante hacer énfasis**, que tampoco es cierto que el predio se adquirió mediante el englobe, pues como es

bien sabido, el englobe no constituye un titulo traslativo del derecho real de dominio, los cuales a la luz del articulo 765 del Código Civil el dominio se puede adquirir mediante títulos constitutivos o traslativos y es que, la norma en cita solo establece que son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción.

Adicionalmente y establece que **son traslativos de dominio los que por su naturaleza sirven para transferirlo**, y pone como ejemplo venta, la permuta, la donación entre vivos y además las sentencias de adjudicación en juicios divisorios y los actos legales de partición.

Así las cosas, por su naturaleza jurídica, el englobe no sirve para trasladar el dominio de los bienes.

Lo cierto es señor Juez, que en la escritura 3615 del 2005 si se adquirió el dominio del bien inmueble, pero no fue por englobe como equivocadamente lo expone el apoderado de la parte demandante; el dominio se adquirió mediante sucesión por causa de muerte de la causante Aura María Rodríguez Barrios (Q.E.P.D.) quien fuera la madre de mi poderdante y sus hermanos Jacinto Rafael Falla Rodríguez y Laura María Lozada Rodríguez y fue así como surgió la comunidad sobre el predio.

El segundo hecho es cierto.

El tercer hecho es parcialmente cierto en el sentido que existe una comunidad conformada por mi poderdante Elizabeth, su hermana Laura y su sobrina Mónica; sin embargo, **no es cierto que exista una indivisión del predio** pues en el año 2006, aun en vida de Jacinto Rafael Falla, las partes, esto es Elizabeth, Laura y Jacinto acudieron a la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan solicitando permiso para la división de un predio rural.

Ante esto, el ente territorial expidió la resolución Nro. 002 del 18 de abril del año 2006 mediante la cual se resolvió autorizar la división solicitada.

Una vez autorizada esta división, se procedió, sobre el predio a realizar la respectiva división material individualizando cada una de las parcelas que les correspondían a los tres hermanos sobre el predio adquirido en la sucesión de su mamá.

El cuarto hecho no es un hecho sino un medio de prueba, el cual por sustracción de materia es innecesario.

En este sentido doy por concluido mi pronunciamiento respecto a los hechos de la demanda diciendo que no revelan la realidad actual del bien sometido estudio en este asunto.

Dicho lo anterior, siguiendo los lineamientos del artículo 96 ya citados me permito hacer pronunciamiento expreso frente a las:

PRETENSIONES:

En este punto y como se dijo en el segundo párrafo de este escrito nos oponemos categóricamente a la prosperidad de las pretensiones, no solo por el hecho que el predio ya está dividido, sino también porque se pretende hacer incurrir en error al operador judicial al iniciar un proceso divisorio buscando la aprobación de una partición.

Así pues, si bien es cierto el artículo 409 del Código General del Proceso solo permite alegar pacto de indivisión, en el caso concreto es preciso formular las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

La primera excepción la denomino carencia de objeto del presente asunto por división material anterior a la presentación de la demanda, la cual sustento en el hecho que las partes, esto es Jacinto, Elizabeth y Laura ya realizaron la división material del inmueble en el año 2006 al tramitarse ante la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan tal como se acredita en la resolución 002 del 18 de abril del 2006.

La segunda excepción la denomino incompatibilidad del proceso divisorio para pretender la aprobación de una partición y la sustento en el artículo 406 del Código General del Proceso el cual establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

Descendiendo al caso concreto, el apoderado de la parte demandante por ningún lado de la demanda solicita alguna de estas dos pretensiones, por el contrario, del texto del escrito introductor se otea claramente que la pretensión es aprobar la partición presentada en la demanda, ordenar la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos y se nos condene en costas.

De esta lectura y sin mucho esfuerzo se colige que las pretensiones perseguidas se asemejan mucho mas a las propias del proceso de sucesión, lo cual, en el sentir de esta apoderada, es lo que en el fondo persigue la demandante Alba Lucia Castillo quien actúa en representación de Mónica Alexandra lo cual deviene improcedente toda vez que la sucesión y la división material ya fueron realizadas.

En este punto su señoría, y con base en la resolución 002 del 2006 y escritura 3615 del 2006 que se adjuntan a esta contestación como prueba, se acredita el hecho cierto de la realización de la sucesión y la división material del inmueble motivo por el cual, muy respetuosamente solicito se acoja la tesis planteada por este extremo de la relación procesal y se despachen desfavorablemente las pretensiones de la demanda.

PETICIÓN ESPECIAL:

De conformidad con el artículo 43 numeral 2 del Código General del Proceso, considerando que la presente demanda es notoriamente improcedente e implica un injustificado movimiento del aparato jurisdiccional del Estado solicito, en la medida que se procedente se de aplicación a lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Como pruebas me permito solicitar se tengan en cuenta las siguientes:

Documentales:

Resolución 002 del 18 de abril del 2006 expedida por la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan.

Copia de la escritura publica Nro. 3615 del 31 de diciembre del 2005 mediante la cual se protocolizó la sucesión y el englobe del predio objeto del presente proceso.

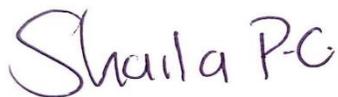
NOTIFICACIONES:

Mi poderdante las recibirá en la vereda el Capote, una casa antes de la escuela rural el Capote o en Ibagué en el conjunto residencial entre ríos 2.

Correo electrónico: shamoa_16@hotmail.com
Teléfono: 320 450 3408

La suscrita en el correo electrónico que reposa en el expediente o en la secretaría de su Despacho.

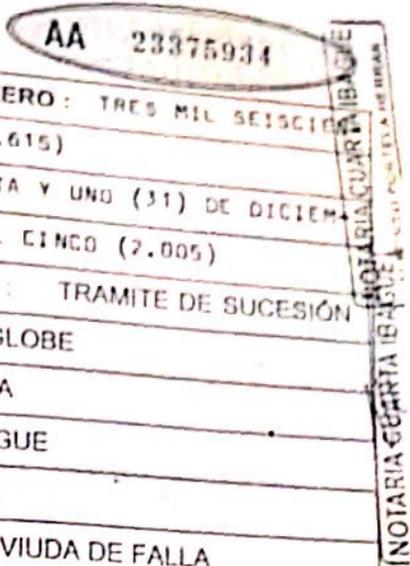
Del señor Juez:



SHAILA MÓNICA ANDREA PERDOMO CARRASCO.

C.C. 1.110.491.836 de Ibagué

T.P. 236.823 del C.S. de la J.



AA 23375934

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (3.615)
FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2.005)
CLASE DE ACTO: TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL Y ENGLOBE

C. 2005

APODERADO: Dr. HEBERT OVIEDO ZARTA
 C.C. No. 14.219.980 DE IBAGUE
 T.P. No. 87.763 DEL C.S.J.
CAUSANTE: AURA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE FALLA
 C.C. No. 28.966.924 DEL VALLE DE SAN JUAN

CLASE DE BIENES:
 1°- LOTE DE TERRENO DENOMINADO "AGUA CLARA", UBICADO EN LA VEREDA LA MANGA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
 2°.- LOTE DE TERRENO, DISTINGUIDO CON EL NUMERO OCHO (8) QUE HIZO PARTE DE LA FINCA SANTA ANA, FRACCION DE CAPOTE, MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
 3°.- TRACTOR: INTERNATIONAL MODELO 1974.

MATRICULAS INMOBILIARIAS: Nos. 350-20652 y 350-34939
FICHAS CATASTRALES Nos. 000200080010000 y 000200070019000
CUANTIA \$ 50.259.000,00

 En la ciudad de Ibagué, cabecera de distrito municipal y del circulo de notaria y registro del mismo nombre, capital del departamento del Tolima, República de Colombia, Ante mi **ALFONSO PORTELA HERRAN**, Notario Cuarto del Circulo de Ibagué, compareció: **EL Dr. HEBERT OVIEDO ZARTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.219.980 expedida en Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 87.763 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores: **JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ, ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ**, en calidad de hijos de la causante señora **AURA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE FALLA**, quién en vida se identificaba con la C.C. No.

28.966.924 expedida en Valle de San Juan, quien falleció en la ciudad de Ibagué, el día 23 de Agosto de 2.005, a quien identifiqué personalmente de lo cual doy fé y dijo:-- --

PRIMERO. Que el compareciente presentó a esta notaria la solicitud correspondiente, mediante el trámite establecido por el Decreto 902 de mayo 10 de 1.988 y a ella acompañó todos los documentos exigidos por la Ley. -----

SEGUNDO.- Que esta notaria una vez examinados los documentos, los encontró ajustados a las exigencias del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia aceptó la solicitud presentada y procedió a iniciar el trámite respectivo,. Para tal fin dio aviso a la superintendencia de Notariado y Registro; a la Administración de Impuestos, quien dio respuesta mediante oficio número 4857 de fecha 29 de Diciembre de 2.005, informando que la causante no figura con obligaciones cobrables Fiscales ni de plazo vencido, autorizando continuar el trámite; se expidió el correspondiente edicto emplazatorio el cual fue publicado en el periódico el NUEVO SIGLO y en la radiodifusora ONDAS DE IBAGUE. Igualmente el mismo edicto se fijó en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, sin que se hubiese presentado objeción alguna.-----

TERCERO.- Que cumplidas las exigencias del Decreto 902 de mayo de 1.988, la Notaría dio por concluida la actuación y ordenó sea elevado a escritura pública el correspondiente trabajo de partición y adjudicación en la sucesión que nos ocupa.

Que en cumplimiento de este mandato, el compareciente procede a ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN en la sucesión de AURA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE FALLA, el cual es del tenor literal siguiente:

Señor :NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE IBAGUE. E. S. D.

Ref.: Liquidación y partición de los bienes de la señora AURA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE FALLA.

HEBERT OVIEDO ZARTA, abogado e inscrito bajo el número 87.763 del Consejo Superior de la Judicatura y con cédula de ciudadanía número

14.219.980 expedida en Ibagué, obrando en este acto en calidad de apoderado de JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ, ELIZABETH

LOZADA RODRIGUEZ Y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 902 de 1988, presento a usted el

AA 23375935



correspondiente trabajo de partición de los bienes relictos dejados por la causante señora AURA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE FALLA, para que dicho acto sea solemnizado mediante escritura publica, para lo cual procedo de la siguiente manera:

NO PARA CUARTA IBAGUE FONSO PORTELA HEREDIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la señora AURA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE FALLA, falleció en la ciudad de Ibagué el día 23 de Agosto de 2.005, fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió su herencia, a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla en este caso sus hijos.

SEGUNDO.- La causante murió en estado de viudez .

TERCERO.- Que en vida procreó - - - - - a JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ, ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ.

CUARTO. Manifiestan mis poderdantes que no conocen persona o personas distintas que puedan ostentar igual o mayor derecho, y no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos que los que se enuncian y aceptan la herencia con beneficio de inventario.- - - - -

QUINTO.- Las herederas ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ, renunciaron a los derechos que les correspondan o le puedan corresponder en esta sucesión a favor de su hermano JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ, sobre un tractor marca International Modelo 1.974, en consecuencia este le será adjudicado en su totalidad a este heredero.

SEXTO._ Se trata de una sucesión intestada y no habiendo existido testamento, ni donaciones a los bienes de la causante , deben ser adjudicados a sus hijos en la proporción legal teniendo en cuenta la renuncia a que se hace referencia en el artículo precedente.- - - - -

SÉPTIMO.- No se relaciona pasivo.- -

NOTARIO DEL CIRCULO DE IBAGUE

ACERVO HEREDITARIO:

El acervo hereditario está constituido por los siguientes bienes, a saber:

PARTIDA PRIMERA.- Un lote de terreno que forma ^{/parte/} de otro de mayor extensión denominado AGUACLARA, ubicado en la vereda de la Manga, en el municipio

del Valle de San Juan (Tolima) Departamento del Tolima, de una extensión superficial de nueve hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (9 Has. 894 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón número 31 situado en la margen derecha aguas debajo de la quebrada Aguaclara; se parte de este línea recta Rumbo S 104° 15' E y en distancia de 574 metros a encontrar el mojón número "30" colocado en el cerco que sirve de lindero con Miguel Riveros colinda del mojón "31" al "30" con predios de Mario Rodríguez. Del mojón anterior, se continúa por el cerco de alambre en dirección S 36° 30' W y en la distancia de 156 metros hasta donde hay un quiebre del cerco. De aquí, se sigue línea recta con rumbos 64° 45' W y longitud de 43.00 metros hasta otro quiebre del cerco. De aquí, se sigue por el cerco rumbo S. 88° 30' W. y distancia de 114.00 metros y en cuyo extremo presenta variación el cerco. De este quiebre se sigue por el mismo cerco en la longitud de 29.00 metros y dirección número 41° W hasta encontrar la margen derecha aguas debajo de la quebrada Aguaclara, donde esta ubicado el mojón número 32, colinda del mojón 30 al 32 con predios de Miguel Riveros y Adonai R. De Díaz; del mojón 32 se continúa por la quebrada margen izquierda aguas arriba en la distancia de 252.00 metros hasta hallar el mojón 33, colinda por este lado del mojón 32 al 33 con Adonay R. De Diaz, quebrada al medio y Laura Maria Viuda de Falla. Del mojón número 33 se sigue cruzando la quebrada en línea recta con rumbo N 90° W y en la distancia de 105.00 metros hasta dar nuevamente sobre la margen izquierda de la quebrada Aguaclara. De aquí, se sigue bordeando la quebrada por la misma margen en la distancia de 155.00 metros frente a donde se localiza el mojón número 31, punto de partida, es colindante por este costado con predios de concepción Vda de Conde. - Posee matrícula inmobiliaria No. 350-20652 y la ficha catastral 000200080010000.-----

TRADICIÓN.- La nuda propiedad del inmueble fue adquirido por la causante por compra a Florentina Barrios Viuda de Rodríguez, quien se reservó el usufructo por escritura pública No. 2445 del 24-09-1981 de la Notaria 1ª de Ibagué, cancelándose el usufructo por escritura pública Nro. 633 dl 29-03-1985 de la Notaria 1ª de Ibagué, consolidándose en consecuencia la propiedad plena en cabeza de la causante, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria

Nro. 350 20652



AA 23375936

- 3 -
 VALE ESTA PARTIDA LA SUMA
 DE \$ 13 634 000,00

SEGUNDA PARTIDA:

Un lote de terreno distinguido con el número (8) que hizo parte de la finca Santa Ana, en la fracción de Capote del Municipio del Valle de San

Juan, con una extensión aproximada de quince hectáreas ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (15.8164 M2), con mejoras de pastos encerrados con alambre de púas, lote, este denominado ELREPOSO y que esta alinderado así:
 Partiendo de un mojón de piedra lindando con el lote Nro. 7 El Recuerdo, adjudicado a la señora Jacoba Rodríguez de Manchola, situado sobre la margen derecha de la quebrada Doyare, se sigue quebrada Doyare, aguas abajo, en una longitud de 66 metros, a encontrar un mojón de piedra en su margen izquierda, lindero con los lotes números siete (7) y un (1) El Recuerdo y santa Ana adjudicados a las señoras Jacoba Rodríguez de Manchola y Florentina Barrio Viuda de Rodríguez, de aquí se sigue quebrada Doyare, aguas abajo, en una longitud de 169 metros, colindando con el lote Santa Ana, a encontrar un mojón de piedra en su margen derecha, lindero con el lote número nueve (9) El Aceituno adjudicado a la señora Concepción Rodríguez Vda. De Conde; de aquí, se sigue, en una longitud de 563 metros y azimut de 106 grados y 45 minutos, colindando con el citado lote El Aceituno, hasta encontrar un mojón de piedra sobre la margen izquierda de la quebrada Agua Clara, de aquí quebrada Agua clara aguas arriba, en una longitud de 45 metros, a encontrar un mojón de piedra sobre la margen izquierda y al pie de un cerco de alambre, lindero con el lote Agua Clara adjudicado a la señora Florentina Barrios viuda de Rodríguez, de aquí de sigue por dicho cerco de alambre en una longitud de 84 metros, colindando con el lote número dos (2), a encontrar un mojón de piedra al pie de un árbol Mataratón; de aquí, se sigue por el mismo cerco de alambre un una longitud de 95 metros, colindando con el lote número dos (2) a encontrar un mojón de piedra; se sigue por dicho cerco de alambre en una longitud de 38 metros, colindando con el lote número dos (2) a encontrar un mojón de piedra situado sobre la margen izquierda de la quebrada Agua Clara y al pié del cerco de alambre, lindero con el lote número cuatro (4) adjudicado a la señora Adonai

14 FEB 2023
 NOTARIO
 LATA

Rodríguez de Díaz, de aquí quebrada agua clara aguas arriba, colindado quebrada de por medio, con el mismo lote hasta encontrar sobre la margen izquierda un mojón de piedra, lindero con el lote número seis (6) adjudicado al señor Agustín Rodríguez; de aquí, se sigue en línea recta en una longitud de 296 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando con el lote número seis (6) a encontrar un mojón de piedra, lindero con los lotes números seis y siete (6 y 7) adjudicado al seños Agustín Rodríguez Barrios y a la señora Jacoba Rodríguez de Manchola, de aquí, se sigue en línea recta en una longitud de 463 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando con el lote número siete (7) a encontrar el mojón de piedra citado como punto de partida de esta alinderación. Este lote esta gravado con las servidumbres de tránsito a favor de los lotes adjudicados a Adonai, Agustín Rodríguez y Florentina Barrios V. de Rodríguez y de acueducto a favor del lote adjudicado a Concepción Rodríguez viuda de Conde.

TRADICIÓN.- Este inmueble fue adjudicado a la causante en el juicio de sucesión de HERMOGENES RODRIGUEZ BARRIOS liquidada en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, aprobado mediante sentencia de fecha 11 de Agosto de 1.970, protocolizado según escritura número 561 de fecha 12 de Marzo de 1.971 de la Notaria Segunda del círculo de Ibagué, registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 350-34939.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE.....\$36.175.000,00

TERCERA PARTIDA:

Un tractor International Modelo 1974 avaluado en

La suma de.....\$ 450.000,00

TOTAL ACTIVO.....\$50.259.000,00

Pasivo NO EXISTE - 0 -

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$50.259.000,00

COMPROBACIÓN:

ACTIVO SUCESORAL INVENTARIADO..... \$ 50.259.000,00

PASIVO..... - 0 -

TOTAL ACTIVO SUCESORAL LIQUIDO..... \$ 50.259.000,00

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS :





AA 23375937
NOTARIA CUARTA IBAGUE
GUERINSONO HERRERA

-4-
PRIMERA HIJUELA PARA EL SEÑOR
JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 14.213.763 EXPEDIDA
EN IBAGUE.

Para pagársele sus derechos se le adjudican los

siguientes bienes:

1º.- Un derecho de tercera parte en común y proindiviso con Elizabeth Lozada Rodríguez y Laura María Lozada Rodríguez sobre Un lote de terreno que formó /

Parte /
de otro de mayor extensión denominado AGUACLARA, ubicado en la vereda de la Manga, en el municipio del Valle de San Juan (Tolima) Departamento del Tolima, de una extensión superficial de nueve hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (9 Has. 894 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón número 31 situado en la margen derecha aguas debajo de la quebrada Aguaclara; se parte de este línea recta Rumbo S 104° 15' E y en distancia de 574 metros a encontrar el mojón número "30" colocado en el cerco que sirve de lindero con Miguel Riveros colinda del mojón "31" al "30" con predios de Mario Rodríguez. Del mojón anterior, se continúa por el cerco de alambre en dirección S 36° 30' W y en la distancia de 156 metros hasta donde hay un quiebre del cerco. De aquí, se sigue línea recta con rumbo 64° 45' W y longitud de 43.00 metros hasta otro quiebre del cerco. De aquí, se sigue por el cerco rumbo S.88° 30' W y distancia de 114.00 metros y en cuyo extremo presenta variación el cerco. De este quiebre se sigue por el mismo cerco en la longitud de 29.00 metros y dirección número 41° W hasta encontrar la margen derecha aguas debajo de la quebrada Aguaclara, donde esta ubicado el mojón número 32, colinda del mojón 30 al 32 con predios de Miguel Riveros y Adonai R. De Díaz; del mojón 32 se continúa por la quebrada margen izquierda aguas arriba en la distancia de 252.00 metros hasta hallar el mojón 33, colinda por este lado del mojón 32 al 33 con Adonay R. De Díaz, quebrada al medio y Laura Maria Viuda de Falla. Del mojón número 33 se sigue cruzando la quebrada en línea recta con rumbo N 90° W y en la distancia de 105.00 metros hasta dar nuevamente sobre la margen izquierda de la quebrada Aguaclara. De aquí, se sigue bordeando la quebrada por la misma margen en la distancia de 155.00

metros frente a donde se localiza el mojón número 31, punto de partida, es colindante por este costado con predios de concepción Vda de Conde. - Posee matrícula inmobiliaria No. 350-20652 y la ficha catastral 000200080010000.- - -

TRADICIÓN.- La nuda propiedad del inmueble fue adquirido por la causante por compra a Florentina Barrio Viuda de Rodríguez, quien se reservó el usufructo por escritura pública No. 2445 del 24-09-1981 de la Notaria 1ª de Ibagué, cancelándose el usufructo por escritura pública Nro. 633 dl 29-03-1985 de la Notaria 1ª de Ibagué, consolidándose en consecuencia la propiedad plena en cabeza de la causante, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 350-20652 .

VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE.....\$ 4.544.666,66

2º.- Un derecho de tercera parte en común y proindiviso con Elizabeth Lozada Rodríguez y Laura María Lozada Rodríguez, sobre lote de terreno distinguido con el número (8) que hizo parte de la finca Santa Ana, en la fracción de Capote del Municipio del Valle de San Juan, con una extensión aproximada de quince hectáreas ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (8.164 M2), con mejoras de pastos encerrados con alambre de púas, lote, este denominado EL REPOSO y que esta alinderado así:

Partiendo de un mojón de piedra lindando con el lote Nro., 7 El Recuerdo, adjudicado a la señora Jacoba Rodríguez de Manchola, situado sobre la margen derecha de la quebrada Doyare, se sigue quebrada Doyare, aguas abajo, en una longitud de 66 metros, a encontrar un mojón de piedra en su margen izquierda, lindero con los lotes números siete (7) y un (1) El Recuerdo y santa Ana adjudicados a las señoras Jacoba Rodríguez de Manchola y Florentina Barrio Viuda de Rodríguez, de aquí se sigue quebrada Doyare, aguas abajo, en una longitud de 169 metros, colindando con el lote Santa Ana, a encontrar un mojón de piedra en su margen derecha, lindero con el lote número nueve (9) El Aceituno adjudicado a la señora Concepción Rodríguez Vda. De Conde; de aquí, se sigue, en una longitud de 563 metros y azimut de 106 grados y 45 minutos, colindando con el citado lote El Aceituno, hasta encontrar un mojón de piedra sobre la margen izquierda de la quebrada Agua Clara, de aquí quebrada Agua clara aguas arriba, en una longitud de 45 metros, a encontrar un mojón de piedra sobre la margen izquierda y al pie de un cerco de alambre, lindero con el lote Agua



- 5 - AA 23375938

Clara adjudicado a la señora Florentina Barrios
viuda de Rodríguez, de aquí se sigue por dicho
cerco de alambre en una longitud de 84 metros
colindando con el lote número dos (2), a encontrar
un mojón de piedra al pie de un árbol Mata-ratón,
de aquí, se sigue por el mismo cerco de alambre

un una longitud de 95 metros, colindando con el lote número dos (2) a encontrar
un mojón de piedra; se aquí se sigue por dicho cerco de alambre en una longitud
de 38 metros, colindando con el lote número dos (2) a encontrar un mojón de
piedra situado sobre la margen izquierda de la quebrada Agua Clara y al pié del
cerco de alambre, lindero con el lote número cuatro (4) adjudicado a la señora
Adonai Rodríguez de Díaz, de aquí quebrada agua clara aguas arriba,
colindado quebrada de por medio, con el mismo lote hasta encontrar sobre la
margen izquierda un mojón de piedra, lindero con el lote número seis (6)
adjudicado al señor Agustín Rodríguez; de aquí, se sigue en línea recta en una
longitud de 296 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando con el
lote número seis (6) a encontrar un mojón de piedra, lindero con los lotes
números seis y siete (6 y 7) adjudicado al seños Agustín Rodríguez Barrios y a la
señora Jacoba Rodríguez de Manchola, de aquí, se sigue en línea recta en una
longitud de 463 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando con el
lote número siete (7) a encontrar el mojón de piedra citado como punto de partida
de esta alinderación. Este lote esta gravado con las servidumbres de tránsito a
favor de los lotes adjudicados a Adonai, Agustín Rodríguez y Florentina Barrio V
de Rodríguez y de acueducto a favor del lote adjudicado a Concepción Rodríguez
viuda de Conde.

TRADICIÓN.- Este inmueble fue adjudicado a la causante en el juicio de
sucesión de HERMOGENES RODRIGUEZ BARRIOS liquidada en el Juzgado
Cuarto Civil del Circulo de Ibagué, aprobado mediante sentencia de fecha 11 de
Agosto de 1.973, protocolizado según escritura número 561 de fecha 12 de
Marzo de 1.971 de la Notaria Segunda del círculo de Ibagué, registrada en la
oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, al folio de matrícula
inmobiliaria Nro. 350-34939.

VALE ESTA ADJUDICACION-.....\$12.058.333,34

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3°.- Un tractor International Modelo 1974

Vale esta adjudicación la suma de.....\$ 450.000,00

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA Y

PAGADA LA SUMA DE\$17.053.000,00

SEGUNDA HIJUELA PARA ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.728.132

EXPEDIDA EN IBAGUE Y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ,

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.264.490

EXPEDIDA EN IBAGUE

Para pagársele sus derechos se les adjudica en común y proindiviso con el señor JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ, los siguientes inmuebles:

1°.- Un derecho de Tercera parte para cada una sobre un lote de terreno que

formó/^{parte/}de otro de mayor extensión denominado AGUACLARA, ubicado en la

vereda de la Manga, en el municipio del Valle de San Juan (Tolima)Departamento

del Tolima, de una extensión superficial de nueve hectáreas ochocientos

noventa y cuatro metros cuadrados (9 Has. 894 M2), comprendido dentro de los

siguientes linderos: Del mojón número 31 situado en la margen derecha aguas

debajo de la quebrada Aguaclara; se parte de este línea recta Rumbo S 104° 15'

E y en distancia de 574 metros a encontrar el mojón número "30" colocado en el

cercos que sirve de lindero con Miguel Riveros colinda del mojón "31" al "30" con

predios de Mario Rodríguez. Del mojón anterior, se continúa por el cerco de

alambre en dirección S 36° 30' W y en la distancia de 156 metros hasta donde

hay un quiebre del cerco. De aquí, se sigue línea recta con rumbo S 64° 45' W y

longitud de 43.00 metros hasta otro quiebre del cerco. De aquí, se sigue por el

cercos rumbo S.88° 30' W y distancia de 114.00 metros y en cuyo extremo

presenta variación del cerco. De este quiebre se sigue por el mismo cerco en la

longitud de 29.00 metros y dirección número 41° W hasta encontrar la margen

derecha aguas debajo de la quebrada Aguaclara, donde esta ubicado el mojón

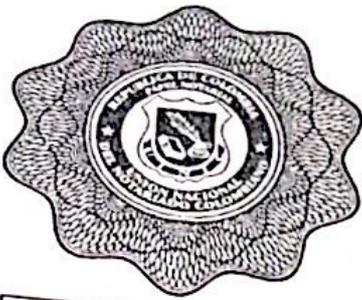
número 32, colinda del mojón 30 al 32 con predios de Miguel Riveros y Adonay R. De

Díaz; del mojón 32 se continúa por la quebrada margen izquierda aguas

arriba en la distancia de 252.00 metros hasta hallar el mojón 33, colinda por

este lado del mojón 32 al 33 con Adonay R. De Díaz, quebrada al medio y Laura

Maria Viuda de Falla. Del mojón número 33 se sigue cruzando la quebrada en



- 6 - AA 23375939

NOTARIA CUARTA IBAGUE
LEONSO PUERTA HERRAN

linea recta con rumbo N 90° W y en la distancia de 105.00 metros hasta dar nuevamente sobre el margen izquierda de la quebrada Aguaclara. De aquí, se sigue bordeando la quebrada por la misma margen en la distancia de 155.00 metros frente a donde se localiza el mojón número 31,

punto de partida, es colindante por este costado con predios de concepción Vda de Conde. - Posee matrícula inmobiliaria No. 350-20652 y la ficha catastral 000200080010000.- - - -

TRADICIÓN.- La nuda propiedad del inmueble fue adquirido por la causante por compra a Florentina Barriá Viuda de Rodríguez, quien se reservó el usufructo por escritura pública No. 2445 del 24-09-1981 de la Notaria 1ª de Ibagué, cancelándose el usufructo por escritura pública Nro. 633 dl 29-03-1985 de la Notaria 1ª de Ibagué, consolidándose en consecuencia la propiedad plena en cabeza de la causante, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 350-20652.

VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE.....\$ 9.089.333,33

2º.- Un derecho de tercera parte para cada una, en común y proindiviso sobre el lote de terreno distinguido con el número (8) que hizo parte de la finca Santa Ana, en la fracción de Capote del Municipio del Valle de San Juan, con una extensión aproximada de quince hectáreas ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (8.164 M2), con mejoras de pastos encerrados con alambre de púas, lote, este denominado EL REPOSO y que esta alinderado así:
Partiendo de un mojón de piedra lindando con el lote Nro., 7 El Recuerdo, adjudicado a la señora Jacoba Rodríguez de Manchola, situado sobre la margen derecha de la quebrada Doyare, se sigue quebrada Doyare, aguas abajo, en una longitud de 66 metros, a encontrar un mojón de piedra en su margen izquierda, lindero con los lotes números siete (7) y un (1) El Recuerdo y santa Ana adjudicados a las señoras Jacoba Rodríguez de Manchola y Florentina Barriá Viuda de Rodríguez, de aquí se sigue quebrada Doyare, aguas abajo, en una longitud de 169 metros, colindando con el lote Santa Ana, a encontrar un mojón de piedra en su margen derecha, lindero con el lote número nueve (9) El Aceituno adjudicado a la señora Concepción Rodríguez Vda. De Conde; de aquí, se sigue,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en una longitud de 563 metros y azimut de 106 grados y 45 minutos, colindando con el citado lote El Aceituno, hasta encontrar un mojón de piedra sobre la margen izquierda de la quebrada Agua Clara, de aquí quebrada Agua clara aguas arriba, en una longitud de 45 metros, a encontrar un mojón de piedra sobre la margen izquierda y al pie de un cerco de alambre, linderero con el lote Agua Clara adjudicado a la señora Florentina Barrios viuda de Rodríguez, de aquí de sigue por dicho cerco de alambre en una longitud de 84 metros, colindando con el lote número dos (2), a encontrar un mojón de piedra al pie de un árbol Mataratón; de aquí, se sigue por el mismo cerco de alambre un una longitud de 95 metros, colindando con el lote número dos (2) a encontrar un mojón de piedra; se aquí se sigue por dicho cerco de alambre en una longitud de 38 metros, colindando con el lote número dos (2) a encontrar un mojón de piedra situado sobre la margen izquierda de la quebrada Agua Clara y al pié del cerco de alambre, linderero con el lote número cuatro (4) adjudicado a la señora Adonai Rodríguez de Díaz, de aquí quebrada agua clara aguas arriba, colindado quebrada de por medio, con el mismo lote hasta encontrar sobre la margen izquierda un mojón de piedra, linderero con el lote número seis (6) adjudicado al señor Agustín Rodríguez; de aquí, se sigue en línea recta en una longitud de 296 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando con el lote número seis (6) a encontrar un mojón de piedra, linderero con los lotes números seis y siete (6 y 7) adjudicado al seños Agustín Rodríguez Barrios y a la señora Jacoba Rodríguez de Manchola, de aquí, se sigue en línea recta en una longitud de 463 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando con el lote número siete (7) a encontrar el mojón de piedra citado como punto de partida de esta alinderación. Este lote esta gravado con las servidumbres de tránsito a favor de los lotes adjudicados a Adonai, Agustín Rodríguez y Florentina Barrio V de Rodríguez y de acueducto a favor del lote adjudicado a Concepción Rodríguez viuda de Conde.

TRADICIÓN.- Este inmueble fue adjudicado a la causante en el juicio de sucesión de HERMOGENES RODRIGUEZ BARRIOS liquidada en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, aprobado mediante sentencia de fecha 11 de Agosto de 1.970, protocolizado según escritura número 561 de fecha 12 de Marzo de 1.971 de la Notaria Segunda del círculo de Ibagué, registrada en la

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO



AA 23375940

oficina de registro de Instrumentos Públicos
Ibagué, al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 35
34939.
VALE ESTA PARTIDA LA SUMA
DE.....\$ 24.116.666,67

NOTARIO CUARTA IBAGUE TEL: FON: 30-4081211 HERRAN

PAGADA LA SUMA DE.....\$ 33.206.000,00
VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA Y

RECAPITULACIÓN:

Acervo hereditario partible.....	\$50.259.000,00
Hijuela para el heredero JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ.....	\$ 17.053.000,00
HIJUELA PARA LAS HEREDERAS ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ.....	\$ 33.206.000,00
SUMAS IGUALES.....	\$ 50.259.000,00 \$ 50.259.000,00

Del señor notario , con todo respeto, Atentamente, EVERTH OVIEDO ZARTA
C.C. no. 14.219.980 de Ibagué, T.P. No.87.763 DEL C.S.J.

En consecuencia, yo el Notario procedo a elevar a escritura pública el anterior trabajo de partición y adjudicación, colocándolo desde ahora y para siempre en el libro protocolo correspondiente al presente año, a bien tengan y para que el acto surta los demás efectos legales.

Presente en este acto el Dr. HEBERTH OVIEDO ZARTA, identificado como se indicó con antelación obrando en su condición de apoderado de los señores JACINTO RAFAEL FALLA RODRIGUEZ, ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ, quien manifestó:

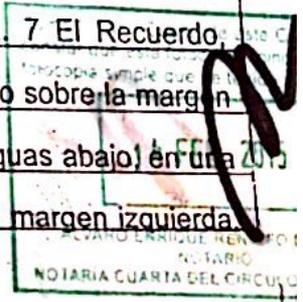
PRIMERO: Que proceden por medio del presente instrumento a englobar, unificar y alinear en un solo globo los dos predios de propiedad de sus poderdantes que se alinderan y dimensionan así:

parte/
terreno que formó/de otro de mayor extensión denominado GUACLARA, ubicado en la vereda de la Manga, en el municipio del Valle de San Juan (Tolima) Departamento del Tolima, de una extensión superficial de nueve hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (9 Has. 89

M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón número 31 situado en la margen derecha aguas debajo de la quebrada Aguaclara; se parte de este línea recta Rumbo S 104° 15' E y en distancia de 574 metros a encontrar el mojón número "30" colocado en el cerco que sirve de lindero con Miguel Riveros colinda del mojón "31" al "30" con predios de Mario Rodríguez. Del mojón anterior, se continúa por el cerco de alambre en dirección S 36° 30' W y en la distancia de 156 metros hasta donde hay un quiebre del cerco. De aquí, se sigue línea recta con rumbo 64° 45' W y longitud de 43.00 metros hasta otro quiebre del cerco. De aquí, se sigue por el cerco rumbo S.88° 30' W y distancia de 114.00 metros y en cuyo extremo presenta variación el cerco. De este quiebre se sigue por el mismo cerco en la longitud de 29.00 metros y dirección número 41° W hasta encontrar la margen derecha aguas debajo de la quebrada Aguaclara, donde está ubicado el mojón número 32, colinda del mojón 30 al 32 con predios de Miguel Riveros y Adonai R. De Díaz; del mojón 32 se continúa por la quebrada margen izquierda aguas arriba en la distancia de 252.00 metros hasta hallar el mojón 33, colinda por este lado del mojón 32 al 33 con Adonay R. De Díaz, quebrada al medio y Laura Maria Viuda de Falla. Del mojón número 33 se sigue cruzando la quebrada en línea recta con rumbo N 90° W y en la distancia de 105.00 metros hasta dar nuevamente sobre la margen izquierda de la quebrada Aguaclara. De aquí, se sigue bordeando la quebrada por la misma margen en la distancia de 155.00 metros frente a donde se localiza el mojón número 31, punto de partida, es colindante por este costado con predios de concepción Vda de Conde. - Posee matrícula inmobiliaria No. 350-20652 y la ficha catastral 000200080010000.- - - - -

2°.-Un lote de terreno distinguido con el número (8) que hizo parte de la finca Santa Ana, en la fracción de Capote del Municipio del Valle de San Juan, con una extensión aproximada de quince hectáreas ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (8.164 M2), con mejoras de pastos encerrados con alambre de púas, lote, este denominado ELREPOSO y que está alindado así:

Partiendo de un mojón de piedra lindando con el lote Nro. 7 El Recuerdo, adjudicado a la señora Jacoba Rodríguez de Manchola, situado sobre la margen derecha de la quebrada Doyare, se sigue quebrada Doyare, aguas abajo en una longitud de 66 metros, a encontrar un mojón de piedra en su margen izquierda.





AA 23375981

NOTARIO CUARTA IBAGUÉ
ALFONSO PORTELA HERRERA

lindero con los lotes números 7 y 1 El Recuerdo
santa Ana adjudicados a las señoras Jacoba
Rodríguez de Manchola y Florentina Barrio Viuda
de Rodríguez, de aquí se sigue quebrada Doyare,
aguas abajo, en una longitud de 169 metros,
colindando con el lote Santa Ana, a encontrar un

mojón de piedra en su margen derecha, lindero con el lote 9 El Aceituno
adjudicado a la señora Concepción Rodríguez Vda. De Conde; de aquí, se sigue,
en una longitud de 563 metros y azimut de 106 grados y 45 minutos, colindando
con el citado lote El Aceituno, hasta encontrar un mojón de piedra sobre la
margen izquierda de la quebrada Agua Clara, de aquí quebrada Agua clara
aguas arriba, en una longitud de 45 metros, a encontrar un mojón de piedra sobre
la margen izquierda y al pie de un cerco de alambre, lindero con el lote Agua
Clara adjudicado a la señora Florentina Barrios viuda de Rodríguez, de aquí de
sigue por dicho cerco de alambre en una longitud de 84 metros, colindando con el
lote número 2, a encontrar un mojón de piedra al pie de un árbol Mata-ratón; de
aquí, se sigue por el mismo cerco de alambre un una longitud de 95 metros,
colindando con el lote número 2 a encontrar un mojón de piedra; se aquí se sigue
por dicho cerco de alambre en una longitud de 38 metros, colindando con el lote
número 2 a encontrar un mojón de piedra situado sobre la margen izquierda de la
quebrada Agua Clara y al pié del cerco de alambre, lindero con el lote número 4
adjudicado a la señora Adonai Rodríguez de Díaz, de aquí quebrada agua
clara agua arriba, colindado quebrada de por medio, con el mismo lote hasta
encontrar sobre la margen izquierda un mojón de piedra, lindero con el lote
número 6 adjudicado al señor Agustín Rodríguez; de aquí, se sigue en línea recta
en una longitud de 296 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando
con el lote número 6 a encontrar un mojón de piedra, lindero con los lotes
números 6 y 7 adjudicado al seños Agustín Rodríguez Barrios y a la señora
Jacoba Rodríguez de Manchola, de aquí, se sigue en línea recta en una longitud
de 463 metros y un azimut de 285 grados 45 minutos, colindando con el lote
número 7 a encontrar el mojón de piedra citado como punto de partida de esta
alinderación. Este lote esta gravado con las servidumbres de tránsito a favor de
los lotes adjudicados a Adonai, Agustín Rodríguez y Florentina Barrio V de

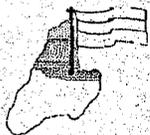
14 FEB 2014
EN QUÉ...
NOTA...
IBAGUÉ

ESTE PAPEL NOTARIAL TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Rodriguez y de acueducto a favor del lote adjudicado a Concepción Rodriguez viuda de Conde. **TRADICIÓN.-** Estos inmuebles fueron adquiridos por sus poderdantes por adjudicación en el proceso de sucesión de su extinta madre señora AURA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE FALLA, por este mismo instrumento. **SEGUNDO.-** Que por medio del presente instrumento público, proceda a englobar los inmuebles de que dan cuenta los numerales 1º y 2º en uno solo, el cual queda con una extensión superficial de 23 hectáreas 8.230 M2, y alinderado así: NORTE, línea quebrada de occidente a oriente en extensión de 10.82, 69.66, 134.21, 9.88, 169.99, 124.41, 13.03, 79.92, 60.35, 37.11, 74.16, 47.45, 52.33, 222.63, 72.55 y 78.04 Mts con Concepción Rodriguez y Enrique Rodriguez; ORIENTE, de Norte a Sur en extensión de 87.09 y 103.81 mts con Victor Julio Riveros; SUR, de Oriente a Occidente en línea quebrada de 24.50, 65.22, 29.68, 34.84, 7.03, 124.32, 17.12, 19.56, 116.71, 77.76, 21.64, 24.75, 167.24, 72.09, 12.50 y 382.14 con Victor Julio Riveros, Adonai Rodriguez, Agustín Rodriguez y Jacoba Rodriguez, OCCIDENTE, de Sur a Norte en extensión de 23.53, 82.01, 51.32, 66.01 y 12.35 con Quebrada Yoyare.

TERCERO: Se solicita muy comedidamente a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, para que se le actualicen los linderos y el área que corresponde y se unifiquen en una sola matrícula inmobiliaria y a la vez solicitar al instituto Geográfico Agustín Codazzi la asignación de una sola ficha catastral. El otorgante presentó el correspondiente paz y salvo Municipal el cual se protocoliza y es del siguiente contenido: PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 303867; TESORERIA DEL VALLE DE SAN JUAN; FICHA CATASTRAL 000200070019000; VALIDO HASTA 30-12- 2.005; EXPEDIDO A: RODRIGUEZ FALLA AURA MARIA: PREDIO EL REPOSO ; AVALUO:\$36.175.000,00.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 303869 TESORERIA DEL VALLE DE SAN JUAN, REFER 000200080010000; VALIDO: 30-12-2.005; PREDIO; LOTE 11 CAPOTE; EXPEDIDO A: RODRIGUEZ FALLA AURA MARIA, AVALUO \$ 13.634.000,00 - A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, dentro del término perentorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. --- Leído el presente instrumento al(los) compareciente(s) lo aprobaron y firman conmigo el Notario de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



"ALCALDIA POPULAR"
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nº. 800 100143 - 6

Handwritten signature or initials in the top right corner.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2.006.-
(Abril 18)**

Por medio del cual se otorga un permiso para la división de un predio rural.

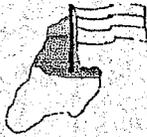
El suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio del Valle de San Juan Tolima, en uso de sus funciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la ley 388 de 1.997 y

CONSIDERANDO:

Que los Señores JACINTO RAFAEL FALLA con cedula de ciudadanía No. 14.213.763 de Ibagué, ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Con cedula de ciudadanía No. 65.728.490 de Ibagué y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.38.264.490 de Ibagué, solicito a la Alcaldía Municipal permiso para la división de un predio rural en la vereda el Capote de este municipio, para lo cual allego todos los documentos que acreditan su propiedad sobre el terreno.

Handwritten note: 29/4/06

Que según los documentos aportados por los interesados se tiene que el terreno a dividir por ende a desenglobar hace parte del predio con el número catastral 000200070019000 y matricula inmobiliaria 350 - 177937, ubicado en el Municipio del Valle de San Juan, zona rural con una extensión superficial aproximada de veintres (23) hectáreas, ocho mil doscientos treinta metros cuadrados (8.230 m²) el que se alindera especialmente así : NORTE, línea quebrada de occidente a oriente en extensión de 10.82, 69.66, 134.21, 9.88, 169.99, 124.41, 13.03, 79.92, 60.35, 37.11, 74.16, 47.45, 52.33, 222.63, 72.55 y 78.04 Mts. Con Concepción Rodríguez y Enrique Rodríguez; ORIENTE, de Norte a Sur en extensión de 87.09 y 103.81 mts. Con Víctor Julio Riveros ; SUR; de Oriente a Occidente en línea quebrada de 24.50, 65.22, 29.68, 34.84, 7.03 , 124.32, 17.12, 19.56, 116.71, 77.76, 21.64, 24.75, 167.24, 72.09, 12.50, y 382.14 con Víctor Julio Riveros, Adonai Rodríguez, Agustín Rodríguez, y Jacoba Rodríguez, OCCIDENTE; de sur a norte en extensión de 23.53, 82.01, 51.32, 66.01, y 12.35 con quebrada Yoyare



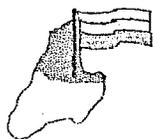
"ALCALDIA POPULAR"
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nº. 800 100143 - 6

Hoja dos de resolución 002 de 2.006

Que el predio de mayor extensión queda dividido en cinco predios de la siguiente manera:

A. PREDIO FLORALIA NUMERO 1: con un área de 1 hectáreas 0574 cuadrados cuyos linderos son: partiendo del mojón No 10 que tiene por metros coordenadas No.=956402.81 E =880316.94 con un Azimut de 25°21'11" y una distancia de 82.01m, en colindancia con la quebrada Yoyare aguas abajo, de allí se parte con un azimut de 30° 02' 50" y una distancia de 65.85 mtrs. Desde este punto siguiendo una cerca de alambre de púa con un azimut de 79° 35' y una distancia de 12.35 mts. Se llega a un pequeño vértice, partiendo de allí por la misma cerca en colindancia con predios de concepción Rodríguez, con un azimut de 118°13'43" y una distancia de 27.24 metros hasta llegar al mojón numero 1, que tiene por coordenadas N= 956556.92 E= 880461.01 de allí y en dirección de suroeste con un azimut de 208°42'11" y una distancia de 205.22 metros colindando con predios de Laura Maria Lazada hasta llegar al mojón No2 de coordenadas N= 956376.92 E= 880362.44, de este mojón se sigue una azimut de 299°38'43" y una distancia 52.35m hasta encontrar el mojón N0 10 en colindancia con propiedad de la misma persona que es el punto de inicio y cierre.

B. PREDIO FLORALIA NUMERO 2.: con un área de 5 hectáreas cuyos linderos son : partiendo de un punto ubicado en la esquina de una cerca de alambre de púa y en colindancia con la calceta o servidumbre de paso que tiene por coordenada N= 956473.33 E= 880638.79 siguiendo con un azimut de 115°37'14" y una distancia parcial de 169.99metros en colindancia con predios concepción Rodríguez de allí se parte por la misma cerca con un azimut de 119°07'57" y una distancia de 124.41metros hasta llegar a la intercepción con la quebrada agua clara de allí siguiendo por esta agua arriba hasta encontrar al mojón Número 3 ubicado en un árbol de payando y que tiene por coordenadas N= 956282.37 E=880911.40, Localizado cerca de la quebrada antes mencionada de aquí



“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nit. 800 100143 - 6

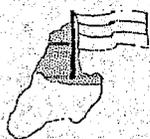
Hoja tres de resolución 002 de 2.006

se parte en dirección suroeste con un azimut de $242^{\circ}37'33''$ y una distancia de 239.34 metros colindando con predios de Jacinto Rafael Falla. Se llega al mojón Numero 4 que tiene por coordenadas $N=956172.32$ $E= 880698.86$ entre estos dos mojones queda una servidumbre de agua compartida para los predios Floralia 2 y el reposo a partir del mojón No 4 se sigue la linde con la servidumbre de paso en sentido noroeste con una azimut de $298^{\circ} 53'29''$ y una distancia de 61.08 mts., se continúa por esta misma cerca con una azimut de $319^{\circ} 01'34''$ y una distancia de 5.59 mts, punto donde se cambia de dirección noroeste con una azimut de $358^{\circ} 11' 33''$ y una distancia parcial de 48.46mts siguiendo por esta cerca en dirección noroeste con un azimut de $359^{\circ} 25'58''$ y una distancia de 131.76 mts, de este punto se parte de la misma dirección y azimut de $359^{\circ} 56'30''$ y una distancia de 87.09 mts, de se llega al punto de partida y cierre del lote. Todo este trayecto esta en colindancia con la calceta de paso.

C. PREDIO FLORALIA NUMERO 3: con un área de 4221mts cuadrados partiendo del mojón No 5 “Árbol de Laurel” que tiene por coordenadas $N= 956208.78$ $E= 881223.01$ de allí se continua con una azimut de $141^{\circ} 24' 10''$ y una distancia de 20.03 mts, llegando así al mojón número 7 de coordenadas $N= 956193.13$ $E= 881235.50$ allí se con un azimut de $93^{\circ} 38' 20''$ y una distancia de 70,07 mts., hasta encontrar el mojón número 8 de coordenadas $N= 956188.68$ $E= 881305.43$, lindando en todo el trayecto con predios de Jacinto Rafael Falla; de este punto se parte en dirección noroeste con una azimut de $93^{\circ} 38' 20''$ y una distancia de 19.06 mts., hasta encontrar en la misma dirección la cerca de alambre que colinda con predios de Jorge Enrique Rodríguez. Al llegar a este

cruce se continúa en dirección sur oeste con una azimut de $222^{\circ} 35' 51''$ y una distancia de 13,73 mts., quedando una servidumbre para agua en este tramo, de este punto se continúa con una azimut de $257^{\circ} 25' 42''$ y una distancia parcial de 24,50 mts., por la cerca de alambre, de aquí siguiendo por este con una azimut de $271^{\circ} 11' 24''$ y una distancia de 65,22 mts., saliendo de este punto con dirección sur oeste con un azimut de $260^{\circ} 36' 12''$ y una distancia de 29,68 mts., colindando con predios de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



"ALCALDIA POPULAR"
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
NO. 500 (00141) 6

Hoja cuatro de resolución 002 de 2.006

Jorge Enrique Rodríguez hasta llegar a la esquina de la cerca que tiene por coordenadas $N= 956168.55$ $E= 881196.77$ donde se cambia de dirección partiendo de este punto con una azimut de $317^{\circ} 27' 46''$ y una distancia de 49,24 mts., hasta llegar a la margen izquierda aguas debajo de la quebrada agua clara, se localiza el mojón No 9 colindando en este trayecto con predios de Adonai Rodríguez, de allí se continua por el mismo margen hasta llegar al mojón natural "Árbol de Laurel" No 5 Lindando con predios de Jacinto Rafael Falla, punto de inicio y cierre.

Las coordenadas que figuran en la anterior descripción corresponden al sistema de coordenadas planas para Colombia.

D. PREDIO SIN NÚMERO DENOMINADO EL REPOSO: con un área de 11 hectáreas 3.435 Mt2, cuyos linderos son: partiendo del punto en colindancia con predios de Concepción Rodríguez y por la cerca de alambre de puas con una azimut de $101^{\circ} 10' 24''$ y una distancia de 60.35 mts hasta llegar a la quebrada Agua Clara, lindando con predios de Jorge Enrique Rodríguez de allí se parte con dirección noreste por la cerca que bordea esta quebrada por el margen izquierdo con un Azimut de $3^{\circ} 01' 27''$ y una distancia de 37.11 mts, de este punto se sigue en dirección noreste con un Azimut de $39^{\circ} 45' 57''$ y una distancia de 73.79 m, colindando con predios de la misma persona, de allí la cerca hace un quiebre de dirección sur-este con un Azimut de $132^{\circ} 20' 47''$ y una distancia de 47.45m, a partir de allí siguiendo por la cerca en dirección Sur-este con un Azimut de $172^{\circ} 01' 17''$ y una distancia de 52.33 mts hasta llegar a la esquina de la cerca que tiene por coordenadas $N= 956410.64$ $E= 881072.67$, de aquí se continua por dicha cerca en dirección sureste con un azimut de $103^{\circ} 29' 45''$ y una distancia de 141.80 mts en línea recta de este punto se sigue en la misma dirección con un azimut de $103^{\circ} 39' 29''$ y una distancia de 81.41 mts de aquí se continua por la cerca en línea recta con una azimut de $103^{\circ} 15' 16''$ y una distancia de 150.59 mts colindando todo este trayecto con predios de Jorge Enrique Rodríguez, hasta llegar a la esquina del predio que tiene por coordenadas $N= 956323.79$ $E= 881436.25$, de este punto se parte con una azimut de



**“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL**

VALLE DE SAN JUAN

Nit. 800 100143 - 6

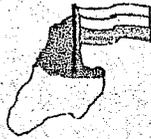
Hoja cinco de resolución 002 de 2.006

215° 58' 49" y una distancia de 86.51mts de allí y en la misma dirección se parte con una azimut de 222° 35' 53" y una distancia de 90.08 mts quedando una servidumbre para agua en estos dos tramos lindando este trayecto con predios de Jorge Enrique Rodríguez hasta llegar a la esquina de intersección con predios de Elizabet Lazada de este punto se parte en dirección sur- oeste con un azimut de 273° 38' 20" y una distancia de 19.06 mts hasta encontrar el mojón No 8 que tiene por coordenadas N= 956188.68 E= 881305.43, de aquí se continua con una azimut de 273° 38' 20" y una distancia de 70.07mts llegando al mojón No 7 de coordenadas N= 956163.13 E= 881235.50, de este punto se parte en dirección noroeste con una azimut de 321° 24' 10" y una distancia de 20.03 mts se llega al mojón No 6 que tiene por coordenadas N= 956208.78 E= 881223.01, de este mojón se parte con un azimut de 316° 05' 28" y una distancia de 39.69mts hasta

llegar al mojón No 5 “ Árbol de Laurel “ que tiene por coordenadas N= 956237.38 E= 881195.48 lindando con predios de

Elizabeth Lazada, de este punto se va aguas arriba margen derecha por la quebrada agua clara hasta encontrar mojón No 9 lindando con el predio de la misma persona de allí aguas arriba hasta encontrar el punto de encuentro entre la caseta de paso y la quebrada, este punto tiene por coordenadas N= 956083.87 E= 880853.60, de este se continua por la ceca con un azimut de 299° 35' 52" y distancia de 178.24mts hasta localizar el mojón No 4 que tiene por coordenadas N= 956172.32 E= 880698.86, de este mojón se parte en dirección noreste con una azimut de 62° 37' 33" y una distancia de 239.34mts hasta llegar al mojón No 3 ubicado en un “Árbol de Payande” que tiene por coordenadas N= 956282.37 E= 880911.40, en colindancia con predios de Elizabet Losada y la quebrada Agua Clara se parte aguas arriba hasta encontrar punto de partida y cierre.

Entre estos dos mejores queda una servidumbre de agua compartida para los predios el reposo y Floralia. 2 El predio antes descrito se ve afectado por la quebrada Agua Clara.

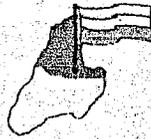


"ALCALDIA POPULAR"
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nit. 800 100143 - 6

Hoja seis de resolución 002 de 2.006

E. PREDIO SIN NUMERO DENOMINADO PASO REAL: con un área de 6 hectáreas cuyos linderos son: partiendo del mojón número 1 que tiene por coordenadas N= 956556.92 E= 880461.01 en dirección sureste con un azimut de $115^{\circ} 22' 11''$ y una distancia de 53.20 mts., colindando una parte con predios de Concepción Rodríguez y otra con una calceta o servidumbre de paso, siguiendo el recorrido por esta misma cerca con un azimut de $116^{\circ} 44' 51''$ y una distancia parcial de 134,21 mts., hasta llegar a la esquina del lote; por este sector colindando con la servidumbre de paso, partiendo de este vértice y siguiendo la cerca de alambre en dirección sureste con un azimut de $176^{\circ} 48' 21''$ y una distancia de 83,44 mts., colindando en este trayecto con dicha servidumbre, de este pequeño quiebre por la cerca en la misma dirección con un azimut de $178^{\circ} 50' 07''$ y una distancia de 136,52 mts., de este punto y siguiendo esta cerca con un azimut de $182^{\circ} 40' 51''$ y una distancia de 46,63 mts., se llega a la esquina o vértice del lote que tiene por coordenadas N= 956207.35 E= 880634.17 punto donde se cambia de dirección con rumbo noroeste con un azimut de $298^{\circ} 23' 39''$ y una distancia de 382,44 mts., colindando una parte con predios de Agustín Rodríguez y otra con predios de Jacoba Rodríguez, llegando a la esquina de la cerca donde se llega a una palma de cuesco utilizada como mojón Natural, que tiene por coordenadas N= 956389.21 E= 880297.74, siguiendo un azimut de $54^{\circ} 41' 54''$ y una distancia de 23.53mts en colindancia con la quebrada Yoyare llegando así al mojón No 10 que tiene por coordenadas N= 956402.81 E= 880316.94, de allí se parte en dirección sureste con un azimut de $119^{\circ} 38' 43''$ y una distancia de 52.35mts en colindancia con predios de Elizabet Losada se llegas al mojón No 2 de coordenadas N= 956376.92 E= 880362.44, de este punto se parte con un azimut $28^{\circ} 42' 11''$ y una distancia de 205.22mts en colindancia con la misma persona, llegando así al mojón No 1 punto de inicio y cierre.

Que hechas las constataciones del caso se tiene que se cumple las condiciones establecidas en el acuerdo 001 de que aprobó el Esquema de ordenamiento Territorial de este municipio , no afecta zonas de reserva o protegidas de ningún tipo ,por lo que se autorizara la división del predio en mención y consecuente desenglobe en los términos y condiciones antes enunciadas.



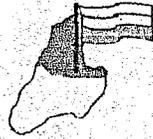
“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nit. 800 100143 - 6

Hoja siete de resolución 002 de 2006

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO; Autorícese la división que harán los Señores JACINTO RAFAEL FALLA con cedula de ciudadanía No. 14.213.763 de Ibagué, ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Con cedula de ciudadanía No. 65.728.490 de Ibagué y LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.38.264.490 de Ibagué, solicito a la Alcaldía Municipal permiso para la división de un predio rural en la vereda el Capote de este municipio, para lo cual allego todos los documentos que acreditan su propiedad sobre el terreno. Predio de aproximadamente 23 hectáreas 8.230 m2. Que el predio de mayor extensión queda dividido en cinco predios de la siguiente manera:

A. PREDIO FLORALIA NUMERO 1: con un área de 1 hectáreas 0574 cuadrados cuyos linderos son: partiendo del mojón No 10 que tiene por metros coordenadas No.=956402.81 E =880316.94 con un Azimut de 25°21'11”y una distancia de 82.01m, en colindancia con la quebrada Yoyare aguas abajo, de allí se parte con un azimut de 30° 02'50” y una distancia de 65.85 mtrs. Desde este punto siguiendo una cerca de alambre de púa con un azimut de 79° 35' y una distancia de 12.35 mts. Se llega a un pequeño vértice, partiendo de allí por la misma cerca en colindancia con predios de concepción Rodríguez, con un azimut de 118°13'43” y una distancia de 27.24 metros hasta llegar al mojón numero 1, que tiene por coordenadas N= 956556.92 E= 880461.01 de allí y en dirección de suroeste con un azimut de 208°42'11” y una distancia de 205.22 metros colindando con predios de Laura Maria Lazada hasta llegar al mojón No2 de coordenadas N= 956376.92 E= 880362.44, de este mojón se sigue una azimut de 299°38'43” y una distancia



“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nit. 800 100143 - 6

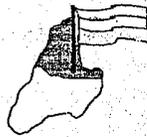
Hoja ocho de resolución 002 de 2006

52.35m hasta encontrar el mojón NO 10 en colindancia con propiedad de la misma persona que es el punto de inicio y cierre.

B. PREDIO FLORALIA NUMERO 2.: con un área de 5 hectáreas cuyos linderos son : partiendo de un punto ubicado en la esquina de una cerca de alambre de púa y en colindancia con la calceta o servidumbre de paso que tiene por coordenada N= 956473.33 E= 880638.79 siguiendo con un azimut de 115°37'14” y una distancia parcial de 169.99metros en colindancia con predios concepción Rodríguez de allí se parte por la misma cerca con un azimut de

119°07'57” y una distancia de 124.41metros hasta llegar a la intercepción con la quebrada agua clara de allí siguiendo por esta agua arriba hasta encontrar al mojón Número 3 ubicado en un árbol de payando y que tiene por coordenadas N= 956282.37 E=880911.40, Localizado cerca de la quebrada antes mencionada de aquí se parte en dirección suroeste con un azimut de 242°37'33” y una distancia de 239.34 metros colindando con predios de Jacinto Rafael Falla. Se llega al mojón Numero 4 que tiene por coordenadas N=956172.32 E= 880698.86 entre estos dos mojones queda una servidumbre de agua compartida para los predios Floralía 2 y el reposo a partir del mojón No 4 se sigue la linde con la servidumbre de paso en sentido noroeste con una azimut de de 298° 53'29” y una distancia de 61.08 mts., se continúa por esta misma cerca con una azimut de 319° 01'34” y una distancia de 5.59 mts, punto donde se cambia de dirección noroeste con una azimut de 358° 11' 33”y una distancia parcial de 48.46mts siguiendo por esta cerca en dirección noroeste con un azimut de 359° 25'58” y una distancia de 131.76 mts, de este punto se parte de la misma dirección y azimut de 359° 56'30” y una distancia de 87.09 mts, de se llega al punto de partida y cierre del lote. Todo este trayecto esta en colindancia con la calceta de paso.

C. PREDIO FLORALIA NUMERO 3: con un área de 4221mts cuadrados partiendo del mojón No 5 “Árbol de Laurel” que tiene por coordenadas N= 956208.78 E=



Hoja nueve de resolución 002 de 2006

E= 881223.01 de allí se continua con una azimut de $141^{\circ} 24' 10''$ y una distancia de 20.03 mts, llegando así al mojón número 7 de coordenadas N= 956193.13 E = 881235.50 allí se con un azimut de $93^{\circ} 38' 20''$ y una distancia de 70,07 mts., hasta encontrar el mojón número 8 de coordenadas N= 956188.68 E= 881305.43, lindando en todo el trayecto con predios de Jacinto Rafael Falla; de este punto se parte en dirección noroeste con una azimut de $93^{\circ} 38' 20''$ y una distancia de 19.06 mts., hasta encontrar en la misma dirección la cerca de alambre que colinda con predios de Jorge Enrique Rodríguez. Al llegar a este cruce se continúa en dirección sur oeste con una azimut de $222^{\circ} 35' 51''$ y una distancia de 13,73 mts., quedando una servidumbre para agua en este tramo, de este punto se continúa con una azimut de $257^{\circ} 25' 42''$ y una distancia parcial de 24,50 mts., por la cerca de alambre, de aquí siguiendo por este con una azimut de $271^{\circ} 11' 24''$ y una distancia de 65,22 mts., saliendo de este punto con dirección sur oeste con un azimut de $260^{\circ} 36' 12''$ y una distancia de 29,68 mts., colindando con predios de Jorge Enrique Rodríguez hasta llegar a la esquina de la cerca que tiene por coordenadas N= 956168.55 E= 881196.77 donde se cambia de dirección partiendo de este punto con una azimut de $317^{\circ} 27' 46''$ y una distancia de 49,24 mts., hasta llegar a la margen izquierda aguas debajo de la quebrada agua clara, se localiza el mojón No 9 colindando en este trayecto con predios de Adonai Rodríguez, de allí se continua por el mismo margen hasta llegar al mojón natural "Árbol de Laurel" No 5 Lindando con predios de Jacinto Rafael Falla, punto de inicio y cierre.

Las coordenadas que figuran en la anterior descripción corresponden al sistema de coordenadas planas para Colombia.

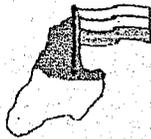
D. PREDIO SIN NÚMERO DENOMINADO EL REPOSO: con un área de 11 hectáreas 3435 Mts^2 , cuyos linderos son: partiendo del punto en colindancia con predios de Concepción Rodríguez y por la cerca de alambre de puas con una azimut de $101^{\circ} 10' 24''$ y una distancia de 60.35 mts hasta llegar a la quebrada Agua Clara, lindando con predios de Jorge Enrique Rodríguez de allí se parte con dirección noreste por la cerca que bordea esta quebrada por el margen izquierdo con un Azimut de $3^{\circ} 01' 27''$ y una distancia de 37.11m, de este punto se sigue en dirección noreste con un Azimut de $39^{\circ} 45' 57''$ y una distancia de 73.79 m, colindando con predios de la



“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nit. 800 100143 - 6

Hoja diez de resolución 002 de 2006

misma persona, de allí la cerca hace un quiebre de dirección sur-este con un Azimut de $132^{\circ}20'47''$ y una distancia de 47.45m, a partir de allí siguiendo por la cerca en dirección Sur-este con un Azimut de $172^{\circ}01'17''$ y una distancia de 52.33mts hasta llegar a la esquina de la cerca que tiene por coordenadas N= 956410.64 E= 881072.67, de aquí se continua por dicha cerca en dirección sureste con un azimut de $103^{\circ}29'45''$ y una distancia de 141.80 mts en línea recta de este punto se sigue en la misma dirección con un azimut de $103^{\circ}39'29''$ y una distancia de 81.41 mts de aquí se continua por la cerca en línea recta con una azimut de $103^{\circ}15'16''$ y una distancia de 138.99 mts colindando todo este trayecto con predios de Jorge Enrique Rodríguez, hasta llegar a la esquina del predio que tiene por coordenadas N= 956323.79 E= 881436.25, de este punto se parte con una azimut de $215^{\circ}58'49''$ y una distancia de 86.51mts de allí y en la misma dirección se parte con una azimut de $222^{\circ}35'53''$ y una distancia de 90.08 mts quedando una servidumbre para agua en estos dos tramos lindando este trayecto con predios de Jorge Enrique Rodríguez hasta llegar a la esquina de intersección con predios de Elizabet Lazada de este punto se parte en dirección sur- oeste con un azimut de $273^{\circ}38'20''$ y una distancia de 19.06 mts hasta encontrar el mojón No 8 que tiene por coordenadas N= 956188.68 E= 881305.43, de aquí se continua con una azimut de $273^{\circ}38'20''$ y una distancia de 70.07mts llegando al mojón No 7 de coordenadas N= 956163.13 E= 881235.50, de este punto se parte en dirección noroeste con una azimut de $321^{\circ}24'10''$ y una distancia de 20.03 mts se llega al mojón No 6 que tiene por coordenadas N= 956208.78 E= 881223.01, de este mojón se parte con un azimut de $316^{\circ}05'28''$ y una distancia de 39.69mts hasta llegar al mojón No 5 “Árbol de Laurel “ que tiene por coordenadas N= 956237.38 E= 881195.48 lindando con predios de Elizabeth Lazada, de este punto se va aguas arriba margen derecha por la quebrada agua clara hasta encontrar mojón No 9 lindando con el predio de la misma persona de allí aguas arriba hasta encontrar el punto de encuentro entre la caseta de paso y la quebrada, este punto tiene por coordenadas N= 956083.87 E= 880853.60, de este se continua por la ceca con un azimut de $299^{\circ}35'52''$ y distancia de 178.24mts hasta localizar el mojón No 4 que tiene por coordenadas N= 956172.32 E= 880698.86, de este mojón se parte en dirección noreste con una azimut de $62^{\circ}37'33''$ y una distancia de 239.34mts hasta llegar al mojón No 3 ubicado en un “Árbol de Payande” que tiene por coordenadas N= 956282.37 E= 880911.40, en colindancia con predios de Elizabet Losada y la quebrada Agua Clara se parte aguas arriba hasta encontrar punto de partida y cierre.



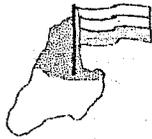
**“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL**
VALLE DE SAN JUAN
Nit. 800 100143 - 6

Hoja once de resolución 002 de 2.006

Entre estos dos mejores queda una servidumbre de agua compartida para los predios el reposo y Floralia. 2 El predio antes descrito se ve afectado por la quebrada Agua Clara.

E. PREDIO SIN NUMERO DENOMINADO PASO REAL: con un área de 6 hectáreas cuyos linderos son: partiendo del mojón número 1 que tiene por coordenadas N= 956556.92 E= 880461.01 en dirección sureste con un azimut de 115° 22' 11" y una distancia de 53.20 mts., colindando una parte con predios de Concepción Rodríguez y otra con una calceta o servidumbre de paso, siguiendo el recorrido por esta misma cerca con un azimut de 116° 44' 51" y una distancia parcial de 134,21 mts., hasta llegar a la esquina del lote; por este sector colindando con la servidumbre de paso, partiendo de este vértice y siguiendo la cerca de alambre en dirección sureste con un azimut de 176° 48' 21" y una distancia de 83,44 mts., colindando en este trayecto con dicha servidumbre, de este pequeño quiebre por la cerca en la misma dirección con un azimut de 178° 50' 07" y una distancia de 136,52 mts., de este punto y siguiendo esta cerca con un azimut de 182° 40' 51" y una distancia de 46,63 mts., se llega a la esquina o vértice del lote que tiene por coordenadas N= 956207.35 E= 880634.17 punto donde se cambia de dirección con rumbo noroeste con un azimut de 298° 23' 39" y una distancia de 382,44 mts., colindando una parte con predios de Agustín Rodríguez y otra con predios de Jacoba Rodríguez, llegando a la esquina de la cerca donde se llega a una palma de cuesco utilizada como mojón Natural, que tiene por coordenadas N= 956389.21 E= 880297.74, siguiendo un azimut de 54° 41' 54" y una distancia de 23,53 mts en colindancia con la quebrada Yoyare llegando así al mojón No 10 que tiene por coordenadas N= 956402.81 E= 880316.94, de allí se parte en dirección sureste con un azimut de 119° 38' 43" y una distancia de 52,35 mts en colindancia con predios de Elizabet Losada se llega al mojón No 2 de coordenadas N= 956376.92 E= 880362.44, de este punto se parte con un azimut 28° 42' 11" y una distancia de 205,22 mts en colindancia con la misma persona, llegando así al mojón No 1 punto de inicio y cierre.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición y apelación.



“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nit. 800 100143 - 6

Hoja diez de resolución 002 de 2.006

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición y apelación.

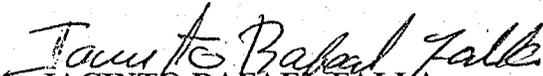
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

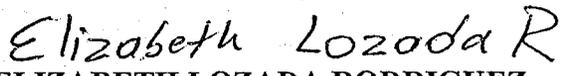

FRANCISCO JOSÉ BONILLA MARÍN.
Secretario de Planeación y obras publicas.

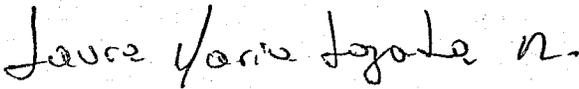
NOTIFICACIÓN PERSONAL:

En la fecha Abril 20 de 2006 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titulo de la misma, haciéndose entrega de copia integra, autentica y gratuita. Se da a conocer que contra esta resolución procede únicamente el recurso de reposición ante este mismo Despacho.

Los notificados


JACINTO RAFAEL FALLA,
C.C No.14.213.763

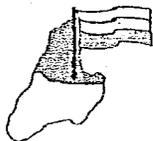

ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ
CC. No. 65.728.490


LAURA MARIA LOZADA
C.C No. 38.264.490

El notificador,


FRANCISCO JOSÉ BONILLA MARÍN
C.C. No. 14.202.092 de Ibagué

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



“ALCALDIA POPULAR”
PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN
Nº. 800 100143 - 6

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: Hoy veintiuno (21) de Abril de 2006, empieza a correr el término de cinco (05) días hábiles de ejecutoria de la resolución 002 de 2006, emitida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, según notificación antecedente. Conste,


FRANCISCO JOSÉ BONILLA MARÍN
Secretario de Planeación y obras publicas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: Ayer veintisiete (27) de Abril de 2006, venció el término de ejecutoria del Acto Administrativo referido en la constancia anterior dentro de dicho plazo no se presentó recurso en contra en Acto notificado, quedando debidamente ejecutoriado. Conste,


FRANCISCO JOSÉ BONILLA MARÍN
Secretario de Planeación y obras publicas